

Tarifa Ence 1 de Abril de 2.024 de eucalipto globulus para el Norte de España (€/t cc) para acuerdos de compra venta “a resultas”

Concepto	Valor (€/t cc)		Observaciones	
0. Precio Base	Componente Fijo	24	Se aplica siempre	
1. Certificación de Gestión Forestal Sostenible	Una certificación	1	Certificación de Gestión Forestal Sostenible (GFS). Coste de certificación a cargo de la propiedad.	
	Doble certificación	2		
2. Cantidad de la compra	0 a 2,00		Diferente en función del modelo de aprovechamiento. Ver cuadro anexo.	
3. Coto Redondo	0 a 3,50	1.000 t	1,0	Ver cuadro anexo de condiciones de coto redondo.
		2.000 t	1,5	
		5.000 t	2,5	
		7.000 t	3,0	
		10.000 t	3,5	

TARIFAS ESPECIFICAS PARA OTRAS ESPECIES

Concepto	Valor (€/t cc)	Observaciones
E. nitens	-6	Al precio base de la tarifa de referencia de E. globulus CC se le descontará la cantidad especificada por un menos rendimiento en la celulosa de la especie de eucalipto.
E. regnans	-8	

TARIFAS ESPECIFICAS PARA MADERA SIN CORTEZA

Concepto	Valor (€/t cc)	Observaciones
Madera sin corteza	3	Al precio base de la tarifa de referencia de E. globulus CC se le sumará la cantidad especificada en el caso de la madera sin corteza.

Comentarios y especificaciones:

2. Cantidad de la compra:

Tipo de aprovechamiento	0 a 600 t	>600 t
Modelo 1 (hasta 10 ha)	1,00	2,00
Modelo 2 (hasta 15 ha)	0,50	1,00
Modelo 3	0	0,50

3. Coto Redondo:

Condiciones

- (i) La madera de Eucalipto existente en toda la superficie del Coto Redondo deberá ser, al menos, de MIL TONELADAS CON CORTEZA (1.000 tcc).
- (ii) La superficie orientativa mínima del Coto Redondo será de al menos CINCO HECTÁREAS.
- (iii) La media de Eucalipto para la zona de aprovechamiento será de al menos DOSCIENTAS TONELADAS POR HECTÁREA (200t/ha).
- (iv) Autorización previa y expresa de los propietarios que conformen el Coto Redondo para la apertura de pistas y cargaderos.
- (v) Las fincas que conformen el Coto Redondo deberán ser colindantes. Por colindancia se entiende que las parcelas limiten entre sí, y que además no tengan ningún obstáculo ni natural ni artificial que impida el tránsito de maquinaria de explotación forestal con desplazamiento sobre orugas.
- (vi) En ausencia de limitaciones ajenas al propietario que lo impidan, la gestión forestal de las parcelas que conforman el coto redondo deberá estar certificada de forma previa a la corta de la madera. No obstante lo anterior, cada tipo de certificación será remunerada conforme a las primas establecidas en el contrato marco.

A los efectos de entender cumplidos los condicionantes anteriores se deberá considerar lo siguiente:

- En relación con las superficies improductivas: con carácter general dichas superficies no serán consideradas como parte del Coto Redondo, de forma que éstas no computarán para la determinación de la densidad de la madera. No obstante lo anterior, excepcionalmente y a criterio exclusivo de ENCE, podrán ser aceptadas como parte del Coto Redondo siempre y cuando dichas superficies puedan ser utilizadas para la realización de infraestructuras conjuntas (i.e. pista, cargaderos, etc).